

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Directora: Lic. Sandra Luz Romero Ríos

Sección Décima Tercera

Tomo CXCV Número: 034

Tiraje: 080

SUMARIO

Tepic, Nayarit; 23 de Agosto de 2014

CONVENIO DE CONFORMACIÓN DE MANDO ÚNICO QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT Y EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DEL ORO; EN MATERIA DE SEGURIDAD PUBLICA

CONVENIO DE CONFORMACIÓN DE MANDO ÚNICO QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT Y EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DEL ORO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA

Convenio de Conformación de Mando Único que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Nayarit, representado por su titular, el C. ROBERTO SANDOVAL CASTAÑEDA, Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, asistido por el Secretario General de Gobierno, el C. LIC. JOSÉ TRINIDAD ESPINOZA VARGAS; el Fiscal General del estado y Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, el C. LIC. EDGAR VEYTIA; y el Secretario de Seguridad Pública, el GRAL. BRIG. D.E.M. JORGE ALONSO CAMPOS HUERTA; a quien en lo sucesivo se le denominará "EL GOBIERNO DEL ESTADO", y por la otra parte, "EL MUNICIPIO" de: Santa María del Oro, representado por los CC. Adahan Casas Rivas, Presidente Municipal, Julio Montero Hernández, Secretario y, M.V.Z. Leopoldo Parra García, Síndico del mismo, respectivamente; en lo sucesivo "el municipio", el cual sujetan al tenor de los siguientes:

I. ANTECEDENTES:

Nuestra sociedad Nayarita reclama que la violencia que imperó en nuestra entidad a finales del sexenio anterior no vuelva a apoderarse de las calles y que no se repita el estado de alerta y de alarma en que cotidianamente se había convertido la vida de nuestras familias, conviviendo con las noticias de todos los días, tales como homicidios violentos, enfrentamientos entre bandas delictivas, secuestros, extorsiones y los comúnmente llamados levantones que lesionaban profundamente nuestra tranquilidad y exige que prevalezca y se mantenga la paz. En ese contexto, una de las instituciones más importantes es la fuerza de la seguridad encargada de velar por el mantenimiento del orden público y la seguridad de los ciudadanos y sometida a las órdenes de las autoridades políticas en algunos casos, de ahí la propuesta de creación de un cuerpo policial único en todos y cada uno de los estados.

En la actualidad, en el estado de Nayarit existen veinte cuerpos policiales pertenecientes a las diversas Secretarías y Direcciones de Seguridad Pública Municipales, pero la falta de coordinación y unidad de mando, así como las asimetrías en sus salarios, requisitos de ingreso, procedimientos de reclutamiento, selección y permanencia, hacen que la sociedad no pueda tener confianza en la efectividad de la actuación policial y que, simultáneamente, la delincuencia encuentre espacios sociales propicios de acción.

La percepción ciudadana es que la eficacia de la policía se ha visto minada por la corrupción, la insuficiente preparación de algunos de sus integrantes, la infiltración y amenaza de la delincuencia organizada, así como por la dispersión de esfuerzos y recursos limitados de que disponen las corporaciones para cumplir su importante labor.

Los integrantes de la Conferencia Nacional de Gobernadores (CONAGO) de la cual forma parte integral el gobernador de Nayarit, han reiterado al presidente de la República, Enrique Peña Nieto, la necesidad de conformar el Mando de Policía Única a nivel nacional. Se trata en síntesis de construir un federalismo articulado, un federalismo con tres importantes componentes: uno que permita definir una visión compartida para el desarrollo, definiendo con puntualidad cuáles son los temas y objetivos que habremos de alcanzar entre todos.

Un federalismo coordinado que deje claro cuáles son los ámbitos de competencia y de responsabilidad de cada orden de gobierno y que nadie se margine o se excluya de participar en realmente alcanzar los grandes objetivos nacionales; un federalismo corresponsable que a través de la claridad en responsabilidades y a través de distintos mecanismos de diálogo y de concertación haga posible que se pueda acometer los grandes retos que tiene nuestro país.

Un punto importante que permite darnos cuenta de la realidad que vive nuestro país, es la creciente ola de violencia que se ha generado en casi todo el territorio mexicano con motivo de los grupos criminales que cada vez se comportan más desafiantes ante la autoridad, y aunque en nuestra entidad es palpable el descenso drástico que ha sufrido el índice delictivo, gracias a la excelente coordinación entre los diversos niveles de gobierno y en forma particular, a la lucha frontal que se le ha dado al crimen organizado por conducto de la Procuraduría General de Justicia, ahora recién creada Fiscalía General, la que haciendo uso de los propios elementos policiales de las Secretarías de Seguridad Pública tanto estatal como municipal e integrándolos en un grupo de élite denominado Policía Nayarit ha logrado mantener la paz y el orden en nuestro territorio nayarita, lo que ha demostrado que un solo mando que establece las normas y reglas de operación, que si se puede alcanzar la meta en materia de seguridad pública y es ahí donde se ve la imperiosa necesidad de hacer frente a todos los retos que se presenten actuando con una mayor eficiencia y coordinación.

Es en base a estos acontecimientos, que se pretende realizar la Coordinación de todas las fuerzas del orden público del Estado, en un mando único a cargo del Ejecutivo Estatal, por el tiempo que las condiciones actuales prevalezcan en todos y cada uno de los Municipios.

Con fecha 2 de diciembre de 2012, las grandes fuerzas políticas del país y el gobierno Federal firmaron el Pacto por México cuya función es la Creación de las bases de un nuevo acuerdo político, económico y social para impulsar el crecimiento económico y la construcción de una sociedad de derechos, en el que se tomaron cinco acuerdos, entre ellos el de Seguridad y Justicia marcado bajo el número 3.2 que consiste en reformar los cuerpos de policías, cuyo objetivo consiste en que se aplicará un esquema de Policías Estatales Coordinadas, en el que las policías municipales se conviertan en policías de proximidad para cuidar los barrios, unidades habitacionales, mercados, zonas turísticas y otros espacios públicos, y las policías estatales asuman todas las labores de seguridad pública bajo un sistema de homologación de funciones y capacidades. Se impulsará un esquema en coordinación con las autoridades municipales. (Compromiso 75)

Con el objetivo de reforzar las acciones de prevención y reacción de las instituciones policiales, y a efecto de optimizar los recursos humanos y materiales con que cuentan las Secretarías de Seguridad Pública Estatal y las Municipales y para dotar de certeza jurídica y establecer el procedimiento y condiciones para que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" coordine mediante un mando único la función municipal de Seguridad Pública, "LAS PARTES" proceden a formalizar el actual Instrumento jurídico.

II. MARCO LEGAL

- 1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en su artículo 21, párrafos noveno y décimo, entre otras cosas, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública; el cual deberá sujetarse a las siguientes bases mínimas:
 - a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones;
 - b) El establecimiento de las bases de datos Criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificada y registrada en el sistema;
 - c) La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos;
 - d) La participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito, así como de las instituciones de seguridad pública, y
 - e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.
- **2.** El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;
- **3.** La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (en lo sucesivo, "Ley General"), reglamentaria de la disposición constitucional aludida, establece en su artículo 2 que la seguridad pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz públicos. Asimismo, dispone que el Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas;

- **4.** Por otra parte, el artículo 4 de la "Ley General", establece que el eje del Sistema Nacional de Seguridad Pública, será la coordinación en un marco de respeto a las atribuciones de la Federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios, el cual contará para su funcionamiento y operación con las instancias, instrumentos, políticas, acciones y servicios previstos en dicha Ley, tendientes a cumplir los fines de la seguridad pública;
- **5.** El artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (en lo sucesivo, "Ley de Presupuesto"), establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables;

III.EL MUNICIPIO

De conformidad por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los artículos 21 y 115, en lo que respecta a la función de la seguridad pública, establece que la investigación de los delitos corresponde al ministerio público y a las policías, las cuales actuaran bajo la conducción y mando de aquel en el ejercicio de esta función, así como que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Cabe señalar que el Municipio del estado de Nayarit, tiene la obligación de brindar el servicio público de Seguridad Pública, de conformidad con el artículo 115, fracción III, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y es con motivo de la firma del presente Convenio que se mejorará la seguridad pública en el Estado de Nayarit y sus Municipios, al prestarlo de manera conjunta con el Gobierno del Estado, salvaguardando los derechos y obligaciones del Municipio de Nayarit, de conformidad con el artículo 21 fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo que en este acto, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

IV. DECLARACIONES

A. DECLARA " EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- 1 Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 22 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, es una entidad federativa parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.
- 2 En términos de los artículos 69, fracciones IV y XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1, 2, 4 y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo

del Estado de Nayarit; y demás disposiciones aplicables, el C. Roberto Sandoval Castañeda, Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio.

- **3** De conformidad con lo que establece la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de, en sus artículos 30 fracción X, 31 fracciones I, XII, 32, 40 apartado "B" y 41, los cuales acreditan las facultades de los Secretarios y Funcionarios Públicos que intervienen en el presente Convenio.
- **4** Que el C. Lic. José Trinidad Espinoza Vargas, en su calidad de Secretario General de Gobierno, tal como lo acredita con nombramiento de fecha 19 de septiembre del 2011, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, el C. Roberto Sandoval Castañeda, está facultado para suscribir el presente Convenio;
- **5** Que el Lic. Edgar Veytia, ostenta los cargos de Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública y Fiscal General del Estado, lo que acredita con el nombramiento expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, Roberto Sandoval Castañeda de fecha 21 de septiembre del 2011, así como con el decreto que lo designa como Fiscal General publicado en el periódico oficial de fecha 19 de febrero de 2013, tiene la facultad de comparecer y suscribir el presente instrumento legal.
- **6** Que el Gral. BRIG .D.E.M. Jorge Alonso Campos Huerta, en su calidad de Secretario de Seguridad Pública, tal como lo acredita con nombramiento de fecha 21 de septiembre del 2011, expedido por el C. Roberto Sandoval Castañeda Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, está facultado para suscribir el presente Convenio.
- **7** Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Conformación de Mando Único, señala como su domicilio el ubicado en avenida México sin número entre las calles Javier Mina y Mariano Abasolo, Zona Centro, código postal 63000, Tepic, Nayarit.
- **8** Que es su voluntad celebrar el presente Convenio en materia de seguridad pública con "EL MUNICIPIO" en los términos y condiciones que más adelante se señalaran.

B. DECLARA "EL MUNICIPIO":

- 1 Conforme a lo establecido por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 3 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 2, 3 y 5 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.
- 2 Su Presidente Municipal Constitucional cuenta con facultades para celebrar el presente documento en los términos de los artículos 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit y 64, fracción IX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.
- **3** Que el **C. Adahan Casas Rivas,** Presidente Municipal, de conformidad con las fracciones V, VI, VIII y XXI del numeral 64 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, están facultados para celebrar, a nombre del Municipio y por convenio del H. Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios, conducentes al desempeño de los

negocios administrativos y a la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, así como cuidar el correcto desempeño de las funciones encomendadas a la policía preventiva municipal en los términos del reglamento correspondiente.

- **4** Que el **C. M.V.Z. Leopoldo Parra García,** Síndico Municipal, está facultado para la procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales, en términos de los artículos 72, fracción primera, 73, fracción II y III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.
- **5** Que el **C. Julio Montero Hernández**, Secretario del H. Ayuntamiento, que dentro de sus facultades se encuentra la de validar los documentos oficiales del H. Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto por la fracción III del artículo 114 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.
- 6 Que señala como su domicilio legal el ubicado en el Palacio Municipal, con domicilio ampliamente conocido.
- **7** Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Conformación de Mando Único en materia de seguridad pública con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos y condiciones que más adelante se señalaran.
- **8** Que en sesión de pleno de cabildo, fue aprobada la autorización para que el Presidente Municipal, el Secretario del Ayuntamiento y el Síndico Municipal suscriban el presente convenio de colaboración y por ende aprobado en mismo en todas sus partes, en cumplimiento a lo contemplado por los artículos 49, 61 fracción III inciso d punto 7 de la Ley Municipal para el estado de Nayarit, al efecto se anexa copia certificada de la citada acta para formar parte integral del presente instrumento jurídico para todos los efectos legales a que haya lugar.

V. CLÁUSULAS

PRIMERA. Los objetivos del Convenio de Conformación de Mando Único en materia de seguridad pública es que "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la Fiscalía General del Estado, asuma la atribución de coordinar mediante un mando único policial a la Policía Preventiva Municipal y en ese mismo tenor centralizar el sistema de seguridad pública con la finalidad de que permita diagnosticar la incidencia delictiva en la entidad, así como establecer grupos especializados en zonas de riesgo, mantener un solo eje y una sola estrategia de mando único, disminuir los tiempos de respuesta y garantizar la seguridad publica en todo el territorio del estado.

No obstante lo anterior, las corporaciones policiales municipales son autónomas respecto de la corporación policial estatal, y se rige por la Ley Estatal de la materia, la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y por los reglamentos y bandos municipales vigentes y que al efecto se expidan.

Para efectos del presente Convenio se entenderá por:

1. Mando Único Policial: Es el conjunto de bases y lineamientos a través de los cuales se regulará la actuación conjunta y coordinada de los elementos que conforman la

Secretaría de Seguridad Pública Municipal y los elementos de la Secretaría de Seguridad Pública Estatal, a través de una sola instancia rectora, la cual estará a cargo del titular de la Fiscalía General del Estado, comprendiendo lo siguiente:

- a) Investigación preventiva: Se entiende por investigación preventiva a los sistemas homologados de recolección, clasificación, registro, análisis, evaluación y explotación de información.
- b) *Prevención:* Es el acto de prevenir la comisión de delitos, mediante la realización de acciones de inspección y vigilancia.
- c) Reacción: Es el acto de garantizar, mantener y establecer el orden y la paz pública en el Estado.

SEGUNDA. Manifiestan "LAS PARTES" que las mismas cuentan con pleno uso y goce de facultades para comprometerse en nombre de los gobiernos que representan y que, por consiguiente, están de acuerdo con lo estipulado en el presente Instrumento.

TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan que, en vista de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por conducto de la Fiscalía General del Estado, cuenta con el armamento, equipo, capacitación, recursos materiales y conocimientos técnicos y operativos idóneos para brindar un mejor servicio y cumplir eficientemente en la prestación de seguridad pública en todo el territorio del Estado de Nayarit, será ésta quien, de manera única y directa, asumirá la coordinación para la prestación de la función de prevención del delito en el Estado.

CUARTA. Convienen "LAS PARTES" que queda a cargo de "LOS MUNICIPIOS" cubrir todo tipo de obligaciones de naturaleza laboral, administrativa, fiscal, civil y de seguridad social que conforme a las leyes respectivas se generen por las actividades que desempeñen, con motivo del presente Convenio, los elementos operativos, eximiendo a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de cualquier responsabilidad.

QUINTA. El mando único que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" ejerza por conducto de la Fiscalía General del Estado sobre los elementos operativos actualmente pertenecientes a "EL MUNICIPIO", se entenderá única y exclusivamente respecto a las funciones que en materia operativa se realicen, no así acerca de ninguna otra materia.

SEXTA."LAS PARTES" conformarán el Centro Estatal de Coordinación de Operaciones Municipales, mismo que tendrá funciones de decisión, coordinación, seguimiento y ejecución del presente Convenio y de las acciones que se desprendan del mismo.

SÉPTIMA. El mando único policial aplicará a los elementos operativos de la Policía Preventiva Municipal en materia de prevención del delito, y será aplicable a los elementos adscritos a la Dirección de Policía Vial o a Tránsito Municipal o sus similares.

El mando único policial no aplicará respecto de la prevención y sanción de conductas que alteren o pongan en peligro el orden público y la sana convivencia entre los habitantes del Municipio, consideradas como faltas de policía por el Reglamento de Policía y Buen Gobierno para "LOS MUNICIPIOS".

OCTAVA. Manifiestan "LAS PARTES" que "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la Fiscalía General del Estado, acepta todo lo que a él y por derecho le corresponde y adquirirá en el manejo exclusivamente operativo del personal de "EL MUNICIPIO" y dentro de las comisiones y los horarios de servicio, sin considerarse, por ningún motivo, como patrón directo de los mismos respecto a los derechos y prestaciones que pudieran ser reclamadas.

NOVENA. "LAS PARTES" convienen que los derechos de los elementos operativos municipales que estarán bajo el mando de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la Fiscalía General del Estado, serán respetados conforme a las disposiciones aplicables.

DECIMA. En atención a que el presente Convenio lo es a título gratuito, por su propia naturaleza, se entenderá que "EL MUNICIPIO", durante las acciones coordinadas por el mando único, utilizará sus propios equipos, vehículos, uniformes, armamento y municiones con el que hayan dotado a sus corporaciones policiacas, evitando así confusiones sobre posibles responsabilidades en su uso.

Cada corporación utilizará bajo su más estricta responsabilidad los instrumentos de trabajo, tales como armas, municiones, patrullas y uniformes entre otros, en razón de que cada corporación realizará sus actividades con los recursos humanos y materiales previamente asignados, sin que sea impedimento de que se lleven a cabo operativos conjuntos en donde se utilicen tales recursos.

Los bienes muebles e inmuebles que sean asignados a las Secretarías o Direcciones de Seguridad Pública Municipales seguirán siendo propiedad de "EL MUNICIPIO" y su resguardo y utilización adecuada son responsabilidad del Secretario de Seguridad Pública Municipal, en los términos de la legislación aplicable.

DECIMA PRIMERA. Toda vez que "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la Fiscalía General del Estado, es la titular de la Licencia Oficial Colectiva Número 147, "LAS PARTES" convienen que el armamento que será utilizado por los elementos operativos para el desarrollo de sus labores, será el que tenga asignado cada institución policial, por conducto de sus respectivos presupuestos, y el registrado previamente en la Licencia Oficial colectiva, en este caso la 194 que le corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública Estatal.

La Secretaría de Seguridad Pública Estatal, en atención a las facultades conferidas en la Ley de la materia, supervisará que los elementos operativos de "EL MUNICIPIO" que porten armas, cumplan con los requisitos establecidos para el efecto.

DECIMA SEGUNDA. Serán causas de rescisión del presente Instrumento:

- 1. La falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Convenio de coordinación.
- 2. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito sin responsabilidad para "LAS PARTES"
- 3. Por actos que hagan imposible el desempeño de la función de seguridad pública.

- 4. Cuando hayan desaparecido los hechos y situaciones de inseguridad que imperan en "EL MUNICIPIO", el Estado y el resto del País.
- 5. Cuando se haya cumplido el término del propio Convenio.
- 6. Cuando del resultado del informe mensual que rinda la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito, Justicia y Derechos Humanos de "EL MUNICIPIO", se desprenda alguna de las causales señaladas en los numerales anteriores.

DECIMA TERCERA. Las partidas presupuestales que, en materia de seguridad pública, son asignadas por la Federación y el Estado para la función de seguridad pública, se seguirán ejerciendo en los términos y condiciones que para el efecto, respectivamente "EL MUNICIPIO" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", tengan asignadas mediante la normatividad aplicable.

En tal sentido, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" gestionará asignar recursos estatales adicionales a "EL MUNICIPIO" para aplicarlos en el mantenimiento y gasto de combustible de las patrullas de propiedad municipal.

DECIMA CUARTA. "EL MUNICIPIO" se obligan a que los gastos que se originen por cuestiones administrativas sobre el mantenimiento preventivo, correctivo, mejoras y equipamiento de las unidades utilizadas por los elementos operativos municipales, como patrullas de la Policía Preventiva Municipal, correrán por cuenta del presupuesto asignado para tal efecto, por lo que deberá tomarse en consideración dicho presupuesto en la planeación de las acciones coordinadas por el mando único, a efecto de no causar una afectación a las finanzas municipales.

De la misma manera, los insumos tales como gasolina y municiones, entre otros, que se consuman con la propia actividad cotidiana de las corporaciones, será cubierto con el presupuesto asignado a cada corporación.

DECIMA QUINTA. "LAS PARTES" convienen que lo relativo a la jornada de servicio de los elementos operativos adscritos actualmente a la Policía

Preventiva Municipal, será acorde a las necesidades del servicio que requiera "EL GOBIERNO DEL ESTADO", y se determinará considerando la capacidad presupuestal de "LOS MUNICIPIOS". Por lo que respecta a los días de descanso, permisos y licencias de los elementos, así como lo relativo al salario, vacaciones, aguinaldo y demás derechos y prestaciones, será únicamente "EL MUNICIPIO" quien tendrá la facultad de determinarlo.

DECIMA SEXTA. "LAS PARTES" acuerdan que, en lo relativo a la imposición de medidas disciplinarias a los elementos operativos, será la Comisión de Honor y Justicia de cada instancia de gobierno quien conocerá y resolverá los procedimientos administrativos que se instauren a los elementos operativos respectivos.

DECIMA SÉPTIMA. El presente Convenio abarcará el territorio del Estado de Nayarit, en los términos de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Por consiguiente, los elementos operativos municipales realizarán sus actividades en el Municipio de su adscripción, excepto que exista convenio de coordinación con algún otro Municipio que así lo establezca.

DECIMA OCTAVA. "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que, en caso de que surgieran diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, a efecto de determinar los derechos y obligaciones que deban de prevalecer, se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias, dentro de un plazo de quince días naturales, contados a partir de que alguna de ellas manifieste a la otra el punto de controversia o incumplimiento, respondiendo a los principios de la buena fe, equidad y justicia, tendientes a poner fin al conflicto. Lo anterior, debiendo constar por escrito, debidamente rubricado por los involucrados.

DECIMA NOVENA. "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente Instrumento jurídico será a partir de la fecha de firma del mismo y hasta el día 31 de diciembre del año 2014, debiéndose publicar el presente Convenio en el Periódico Oficial del Estado.

No obstante, si "LAS PARTES" así lo convinieren, podrá prorrogarse el presente Convenio, el cual deberá constar por escrito y debidamente rubricado.

VIGÉSIMA. "LAS PARTES" convienen que se podrán realizar acuerdos modificatorios o adecuaciones al presente Convenio, para efecto de mejorar la coordinación entre ambas corporaciones, en cuyo caso deberán observarse las mismas formalidades que para su aprobación, no pudiendo en ningún motivo sustituirse el mando único que ejerza "GOBIERNO DEL ESTADO".

El presente Convenio de Conformación de Mando Único en materia de Seguridad Pública, se firma de conformidad, en las instalaciones de Palacio de Gobierno en la Ciudad de Tepic Nayarit, al día 31 del mes de Mayo del año 2013.

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO: C. Roberto Sandoval Castañeda, Gobernador Constitucional del Estado.- Rúbrica.- Lic. José Trinidad Espinoza Vargas, Secretario de Gobierno.- Rúbrica.- Lic. Edgar Veytia, Fiscal General y Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.- Rúbrica.- Gral. Brig. D.E.M. Jorge Alonso Campos Huerta, Secretario de Seguridad Pública.- Rúbrica.- POR EL MUNICIPIO H. XXXIX AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTA MARÍA DEL ORO: C. Adahan Casas Rivas, Presidente Municipal.- Rúbrica.- M.V.Z. Leopoldo Parra García, Síndico Municipal.- Rúbrica.- C. Julio Montero Hernández, Secretario del Ayuntamiento.- Rúbrica.